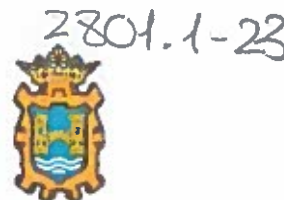




universidad
de león



Ayuntamiento de Ponferrada

**CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
SOBRE EL USO COMPARTIDO DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS**

En Ponferrada, a 11 de mayo de 2023

DE UNA PARTE: D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 34/2020, de 9 de julio (B.O.C. y L. nº 138, de 10 de julio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

DE OTRA PARTE: D. Olegario Ramón Fernández, con D.N.I. 10080968E en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada, nombrado mediante acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y presentación del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 1, con C.I.F. nº P2411800B, en ejercicio de las funciones que le vienen atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes descritas se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración, y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que representan, y en su virtud

EXPONEN

1.- El Consejo de Gobierno de la Universidad de León, en sesión de 19 de octubre de 2015, y el Consejo Social de 17 de diciembre de 2015, acordaron la cesión de la propiedad de las instalaciones que a continuación se relación al Ayuntamiento de Ponferrada:

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y PISCINA CLIMATIZADA

Ubicación: Calle Ángel Pestaña de Ponferrada

Descripción del edificio: El edificio consta de un sector dedicado a piscina cubierta con 8 calles y graderío, vestuario y almacén.



universidad
de León



Ayuntamiento de Ponferrada

Y otro sector en el que se ubican las pistas de juegos alternativos con graderío, cafetería, vestuario y almacén.

El sector de piscina tiene una superficie útil de 2.092 m², en planta baja y 1.178 m² en planta primera. Ocupando la piscina una superficie de 1.585 m², con un vaso de 25 x 16,70 m x y un aforo de 400 personas.

Siendo el aforo del pabellón de 1.100 personas, máximo.

Los bienes cedidos en propiedad fueron aceptados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2016, asumiendo la condición de permitir el uso de las instalaciones para la realización de prácticas de los alumnos de las titulaciones de Grado en Enfermería y Grado en Fisioterapia o cualquier otra titulación del Campus de Ponferrada que lo precisase, así como regular mediante convenio con la Universidad las condiciones de uso de las mismas por parte de los universitarios adscritos al Campus de Ponferrada de la Universidad de León, en las condiciones más ventajosas que puedan ser reconocidas por el Ayuntamiento para otros colectivos.

2.- La Universidad de León es dueña de un terreno de aproximadamente 33 Hectáreas, destinado a la construcción del Campus Universitario de Ponferrada, delimitado hacia el Sur por la Avenida de Astorga, Oeste, Avenida del Bierzo y Canal de Cornatel, hacia el Este por la Carretera de acceso a Santo Tomás de las Ollas.

Urbanísticamente este terreno fue objeto de una reclasificación aprobada por Orden de 7 de diciembre de 2001, delimitando el Sector S-2 Campus, emplazándose las zonas deportivas descubiertas en la parcela E5008-P ZONAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, cuya licencia de obra fue otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 24 de septiembre de 2003, a la entidad Begar Construcciones y Contratos, en las condiciones del proyecto de obra presentado y las condiciones de urbanización exterior aprobadas.

Actualmente el Plan General de Ordenación Urbana clasifica el terreno como SUELO URBANO – EQUIPAMIENTO PÚBLICO TIPO 2 – EQUIPAMIENTO UNIVERSITARIO (planeamiento incorporado).

3.- La Universidad de León es una institución de derecho público que tiene entre sus objetivos los de promover la máxima proyección social de sus actividades mediante el establecimiento de cauces de colaboración y asistencia a la sociedad de su entorno, así como formar a los estudiantes para su desarrollo intelectual y su inserción cualificada en el mundo laboral.

A tenor del artículo 2 de la ley 3/2019 de 25 de febrero de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León se considera deporte universitario: *“la práctica deportiva voluntaria y organizada, realizada exclusivamente por miembros de la comunidad universitaria en el seno de las actividades deportivas*



universidad
de León



Ayuntamiento de Ponferrada

de las universidades o promovidas por las administraciones públicas", y el artículo 67 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas permite la afectación de los bienes a más de un uso o servicio, siempre que los diversos fines concurrentes sean compatibles entre sí.

En el caso de la Universidad de León, las dimensiones de las instalaciones deportivas universitarias superan la demanda de los programas deportivos universitarios y la demanda de la propia comunidad universitaria, por lo que los órganos competentes podrán autorizar el uso compartido de sus bienes de dominio público, con otras administraciones, en coordinación de intereses comunes y competencias concurrentes; siempre que sean compatibles entre sí.

4.- El Ayuntamiento de Ponferrada, en los términos de la legislación estatal y autonómica, tiene atribuidas competencias PROPIAS, sobre las siguientes materias: "... Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" (25.2.1). Siendo un servicio obligatorio en los términos del artículo 26 de la Ley de Bases.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, "... Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos de la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal, las siguientes competencias ... ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos ... Convocar, organizar y, en su caso, autorizar las actividades deportivas escolares ..."

5.- Que las administraciones descritas son dueñas y/o tienen atribuidas competencias y objetivos comunes que de ser actuados de forma coordinada, optimizarán no sólo los resultados, sino que reducirán los costes públicos, multiplicando las oportunidades de desarrollo, formación del alumnado, profesorado y personal administrativo del Campus de Ponferrada; ampliará el uso de las instalaciones universitarias al resto de la ciudadanía de Ponferrada, ampliando su oferta y regulará finalmente su colaboración.

En base a los hechos expuestos, y de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan; las partes firmantes suscriben un Convenio de Colaboración específico, con apoyo específico en lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 129 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Disposición Adicional Décima del R.D. 1373/2009); artículo 10 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León; artículo 57 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 61 y ss. del R.D. Ley 781/86, de 18 de abril, por el



universidad
de León



Ayuntamiento de Ponferrada

que se aprueba el T.R.R.L.; artículos 232 y ss del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.R.J.E.L.; artículo 219 del Estatuto de la Universidad de León; Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; Ley 5/2008 de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones aplicables, asumiendo expresamente las siguientes obligaciones y derechos, en aras de la satisfacción de un "interés común":

CLÁUSULAS

1.- El objeto del presente acuerdo es regular el convenio de colaboración entre la Universidad de León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo de actividades en las instalaciones deportivas de titularidad de la Universidad de León, en el Municipio de Ponferrada, adscritos al desarrollo de programas y competencias propias, una vez acreditado que por su dimensionamiento y por su naturaleza son compatibles entre sí, así como la concesión directa de una subvención.

2.- El Ayuntamiento de Ponferrada ha aceptado la cesión de la propiedad por parte de la Universidad de León del pabellón polideportivo cubierto y piscinas climatizadas descrito en el exponendo primero de este acuerdo, que por su naturaleza y emplazamiento es susceptible de un uso común general de todos los ciudadanos de Ponferrada, y un uso especial y preferencial por parte de la comunidad educativa universitaria, adscrito al siguiente programa universitario:

- Realizar las prácticas de las asignaturas de los Grados de Ciencias de la Salud, o cualquier otra titulación del Campus de Ponferrada que lo precise, cuya definición, horario y número de usuarios se concretará semestralmente, mediante los términos que determinen los responsables a que se hace mención en la cláusula 7 del presente acuerdo de colaboración.
- Desarrollo de las competiciones de la Universidad de León, cuyas modalidades se determinarán en los términos que determinen los responsables a que se hace mención en la cláusula 7 del presente acuerdo, especificándose las horas necesarias de uso del pabellón, partiendo que el número máximo de disciplinas deportivas (a definir) será de cinco.
- Fomentar la práctica del deporte de todo el alumnado, profesorado y personal de la comunidad universitaria, como parte de su formación integral.

3.- La Universidad de León es dueña de la zona polideportiva descubierta descrita en el exponendo segundo del presente acuerdo que por su naturaleza y emplazamiento es susceptible de un uso específico universitario, y un uso común general de la ciudadanía de Ponferrada, quien se vería beneficiada por el uso de las instalaciones deportivas del Campus de Ponferrada que a continuación se



universidad
de león



Ayuntamiento de Ponferrada

detalla, siempre que no interfiera con las actividades deportivas universitarias, durante todos los días del año y de forma gratuita.

- Pista de atletismo y fútbol.
- Pistas polideportivas (una).
- Pistas de tenis (una).
- Graderío y vestuario.

4.- Podrán utilizar las instalaciones deportivas descubiertas de titularidad de la Universidad de León, en el Municipio de Ponferrada, los deportistas, ciudadanos en general dentro de los horarios de apertura establecidos o cualquier entidad deportiva que lo precise, mediante los términos que determinen los responsables a que se hace mención en la cláusula 7 del presente acuerdo de colaboración, sujetos a la planificación de la Universidad de León.

5.- Se fija el coste de mantenimiento y conservación de la zona deportiva descubierta del Campus Universitario de Ponferrada en 22.000 euros anuales IVA incluido, aportando el Ayuntamiento el 78,26% (17.000 €), y la Universidad el 21,74% restante (5.000 €).

Esta subvención tiene su amparo en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en base al artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se indica que ha de darse a esta concesión de subvención la publicidad requerida, como es la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- Las condiciones concretas en que se llevará a cabo la gestión del uso compartido, o en su caso los usos excepcionales que se autoricen, cuando sea necesario, podrán desarrollarse por las instituciones firmantes mediante los términos que determinen los responsables a que se hace mención en la cláusula 7 del presente convenio, que serán objeto de aprobación por los órganos competentes de cada una de las instituciones firmantes.

7.- Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Acuerdo y del seguimiento del mismo serán, por parte de la Universidad de León:

- El Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
 - El Director del Área de Deportes o persona en quien delegue.
 - La Vicerrectora del Campus de Ponferrada o en quien la misma delegue.
- Por parte del Ayuntamiento de Ponferrada serán:
- Concejal de Deportes



Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Acuerdo y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Acuerdo, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

8.- El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, computados a partir de aquella. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La modificación de las previsiones contenidas en este convenio, así como su resolución anticipada, podrá realizarse mediante acuerdo motivado, adoptado en común por la Universidad de León y el Ayuntamiento de Ponferrada.

9.- Causas de resolución:

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo pactado.
- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento de la obligación de pago.
- Un incremento de los costes sobre la Hacienda Municipal que supere el 20% del coste inicialmente previsto.
- Demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Hasta la finalización de la vigencia de este Convenio, serán los responsables del seguimiento del mismo quienes respondan respecto aquellas actuaciones que se encuentren en curso.

10.- El presente acuerdo se regulará por mutuo acuerdo de las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio, que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho y ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

11.- La Universidad se reserva el derecho de uso de las instalaciones deportivas, con carácter puntual, para el desarrollo de eventos de sus competencias educativas y/o de formación y prácticas deportivas, comunicándolo con una antelación mínima a la otra parte de un mes previo a su



universidad
de León

desarrollo.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y día consignados en su encabezamiento.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LEÓN,

EL ALCALDE,



Ayuntamiento de Ponferrada